Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 01076-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 02 de diciembre de 2016

RECTORAGO

Visto los documentos que se acompañan en siete (07) folios; CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal, mediante Oficio Nº 1355-2016-OPER/JP, de fecha 28.OCT.2016, informa al Rector que el 14.SET.2016, cumplió 70 años, el trabajador de la UNHEVAL, señor JUAN MUÑOZ QUEZADA, servidor nombrado con el Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo SAC, por lo que en aplicación del D.S. Nº 005-90-PCM, Art. 186° del Reglamento de la Carrera Administrativas, que señala El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley, por las causas justificadas siguientes: inciso a) Límite de setenta años de edad; por lo que informa para que se emita la resolución de cese, a partir del 01.NOV.2016;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1753-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 03.NOV.2016, manifiesta al Rector, que el Art. 34°, inciso c) del D.Leg. N° 276 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que: la carrera administrativa termina por: c) cese definitivo, la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el Art. 35°, inciso a) que precisa: son causales justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; y asimismo, concordarse con lo dispuesto en el Art. 182° y 186° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; por lo que corresponde cesar definitivamente al servidor Juan Quezada Muñoz, por haber cumplido 70 años de edad; respecto a la fecha de cese debe tenerse en consideración que el servidor debe realizar su trámite a efectos de poder cobrar su pensión de jubilación y tal como lo ha establecido el Tribunal Constitucional en sendas ejecutorias, se debe cautelar el derecho de pensión de jubilación por lo que opina que se le debe cesar a partir del 01.ENE.2017;

Que en la sesión extraordinaria Nº 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, y estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó probar el cese definitivo por límite de edad 70 años, a partir del 01 de enero de 2017, del trabajador de la UNHEVAL, señor JUAN MUÑOZ QUEZADA, servidor nombrado con el Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo SAC; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 293-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. APROBAR el cese definitivo por límite de edad 70 años, a partir del 01 de enero de 2017, del trabajador de la UNHEVAL, señor JUAN MUÑOZ QUEZADA, servidor nombrado con el Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo SAC;por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas adopten las acciones complementarias.

DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comunique the Registrese, comuni

ento v

Lo que tran

cor

RECTOR

Mendido M. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

scribo a U.D. para su

SECRETARI GENERAL

ersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ

SECRETARIA GENERAL

Rectorado VRAcad VRInv – AL -OCI-DCPYP JPPTO} JPLAN Interesado

Distribución

Interesado DOGA OC.OT RRHH UEC-File

esado SECATARIA